



**RES. 2981/2023**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 1 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**(E. E. N° 2023-17-1-0002604, Ent. N° 2307/2023)**

**VISTO:** los estados financieros formulados la Comisión Pro Remodelación y Ampliación del Hospital Maciel correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021;

**RESULTANDO:** 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 29 de mayo de 2023 a efectos de su visación;

2) que dichos estados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2021, el Estado de Resultados por el ejercicio finalizado en dicha fecha y sus respectivas Notas;

3) que no fueron presentados el Estado del Resultado Integral, el Estado de Flujos de Efectivo, el Estado de Evolución del Patrimonio y el Anexo discriminando los fondos públicos recibidos y los gastos atendidos con ellos;

4) que los mencionados estados no fueron presentados al Poder Ejecutivo ni ante la Auditoría Interna de la Nación;

5) que no se publicaron los estados financieros del ejercicio 2020 ante la Auditoría Interna de la Nación;

6) que en el Acta de aprobación de los estados financieros presentados, no consta el resultado del ejercicio;

7) que los mencionados estados no fueron presentados en forma comparativa con los del ejercicio anterior;

8) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados, su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia numérica de los importes consignados en



cada rubro de los mencionados estados con los saldos finales de los registros contables;

**CONSIDERANDO:** 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que la Comisión Pro Remodelación y Ampliación del Hospital Maciel no dio cumplimiento al plazo establecido en el literal b) del Artículo 159 del TOCAF para la presentación de sus estados financieros ante este Tribunal (Resultando 1);

3) que la Comisión no dio cumplimiento con la presentación completa de los estados financieros establecida en el numeral 1.6 de la Ordenanza N° 89 (Resultando 3);

4) que no se dio cumplimiento a lo dispuesto en los incisos primero y segundo del artículo 177 del TOCAF (Resultando 4);

5) que no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 190 de la Ley N° 19.438 (Resultando 5);

6) que no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.9) de la Ordenanza N° 89 (Resultando 6);

7) que la Comisión no dio cumplimiento a los criterios de presentación de los estados financieros establecidos en el numeral 1.3) de la Ordenanza N° 89 del mismo (Resultando 7);

8) que conforme a lo expresado en el Resultando 8), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

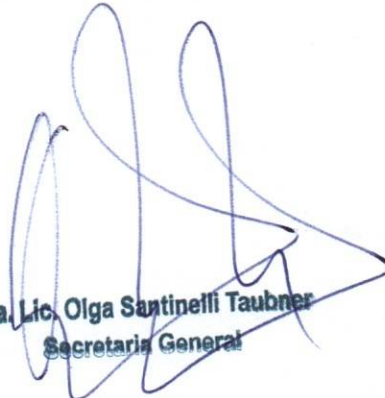
**ATENCIÓN:** a lo dispuesto por los artículos 159 y 177 del T.O.C.A.F;



### EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Visar los estados financieros al 31 de diciembre de 2021 emitidos por la Comisión Pro Remodelación y Ampliación del Hospital Maciel;
- 2) Téngase presente lo expresado en los Considerandos 2) al 7);
- 3) En las publicaciones a realizarse de acuerdo al Artículo 190 de la Ley N°19.438 deberá expresarse: “El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados financieros remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo”;
- 4) Comunicar la presente Resolución a la Comisión Pro Remodelación y Ampliación del Hospital Maciel, a la Administración de los Servicios de Salud del Estado y a la Auditoría Interna de la Nación.

LP



**Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner**  
**Secretaria General**